



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TERRITORIO, ENERGÍA Y MOVILIDAD

5632

*Extracto de la Resolución del consejero de Territorio, Energía y Movilidad por la que se convocan ayudas al alquiler de viviendas de 2016, en el marco del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y la Renovación Urbanas, 2013-2016. (Código BDNS: 306388. Referencia: LLOGUER/2016)*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Beneficiarios:**

Las personas físicas mayores de edad residentes en las Islas Baleares que cumplan los requisitos previstos en el artículo 6 de la resolución del Conseller de Territorio, Energía y Movilidad de 17 de mayo de 2016

#### **Segundo. Finalidad:**

La ayuda al alquiler de viviendas tiene por objeto facilitar el acceso y la permanencia a una vivienda en régimen de alquiler a sectores de la población con recursos económicos escasos, y consiste en la financiación de parte de la renta que tienen que satisfacer los arrendatarios de las viviendas alquiladas, siempre que se cumplan los requisitos que exige esta Resolución.

#### **Tercero. Bases reguladoras:**

Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de modificación de la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 4 de enero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones al alquiler de viviendas, rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbanas, para la implantación del informe de evaluación de edificios y rehabilitación de viviendas para mejorar la accesibilidad, publicada en el BOIB 30 de abril de 2016

#### **Cuarto. Importe:**

3.000.000,00 euros. Anualidad 2016. La cuantía de la ayuda es de hasta un 40 % de la renta anual que se tenga que satisfacer por el alquiler de la vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 2.400 euros anuales por vivienda (200 € mensuales por vivienda)

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

Cuarenta y cinco días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOIB.

Palma, 17 de mayo de 2016

**El director general d'Arquitectura i Habitatge**

Casimir Gòdia Casablanca

